RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, declarando, en concreto, de utilidad pública las instalaciones de evacuación correspondientes a instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/52/08. (2011060410)

Visto el expediente instruido en esta Dirección a petición de Serrezuela Solar II, SL, con sede social en Calle Rafael Calvo 42, Bajo derecha, 28010 Madrid, CIF B-85034114, solicitando declaración, en concreto, de utilidad pública las instalaciones de referencia, se expone los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de junio de 2010, se dictó resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de la línea de alta tensión 220 kV, para evacuación de la energía eléctrica producida por la instalación solar termoeléctrica "Casablanca" promovida por Serrezuela Solar II, SL. Esta resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura el 29 de junio de 2009.

Segundo. Con fecha 31 de agosto de 2010, se dictó resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre aprobación de proyecto de ejecución de la citada instalación.

Tercero. Con fecha 19 de agosto de 2010 y 15 de enero de 2011, finalizaron los trámites de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública donde se informaba de la relación de bienes y derechos afectados de particulares y organismos afectados por la instalación, respectivamente, no habiéndose recibido alegaciones durante dicho periodo de exposición.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las respectivas separatas de la instalación a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo éstos manifestado oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos por los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, es el órgano competente para el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalaciones eléctricas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, modificado por el Decreto

62/2010, de 12 de marzo; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo. Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General,

R E S U E L V E :

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Características:

— Línea aérea de evacuación de 220 kV simple circuito, del tipo 402-AL 1/52-ST1A (LA-455 Cóndor). Contará con 22 apoyos metálicos de tipo celosía distribuidos en 10 alineaciones.

— El origen de la línea será la SET ubicada en planta Termosolar "Casablanca".

— La línea tendrá una longitud aproximada de 6.654 m y en su recorrido discurrirá por los términos municipales de Talarrubias, Casas de Don Pedro, Puebla de Alcocer, todos de la provincia de Badajoz y Logrosán de la provincia de Cáceres.

— Fin de línea en la futura SET Colectora promovida por Solaben Electricidad Uno, SA (objeto del expediente GE-M/142/08) que se situará en la parcela "El Rincón", en el término municipal de Logrosán (Cáceres).

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que a su derecho interese.

Mérida, a 14 de febrero de 2011.

El Director General de Ordenación
Industrial y Política Energética,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA